

Juzgado 09 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla

De: Beatriz Sierra Antequera <bemasian@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 28 de noviembre de 2022 10:29 a. m.
Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf

Señor JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA E.S.D

Correos: JUZGADO: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTANTE: obaldovino2005@hotmail.com y edg00@hotmail.com

REFERENCIA: Recurso de reposición contra el Auto que ordena mandamiento de pago y auto que ordena medidas cautelares. resuelto en contra de la señora MARÍA DEL CARMEN BURITICÁ RODRIGUEZ

PROCESO: Proceso ejecutivo de EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO VS MARÍA DEL CARMEN BURITICA RODRIGUEZ, CONYUGE Y MADRE, DE LOS HIJOS Y HEREDEROS DETERMINADOS DE RONAL RUIZ GUERRERO (Q.E.P.D)

RAD: 08001315300920220003500

ASUNTO: REPOSICIÓN. -

**BEATRÍZ MARGARITA SIERRA ANTEQUERA
ABOGADO**

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D

Correos:
JUZGADO: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
EJECUTANTE: obaldovino2005@hotmail.com y
edg00@hotmail.com

REFERENCIA: Recurso de reposición contra el Auto que ordena mandamiento de pago y auto que ordena medidas cautelares. resuelto en contra de la señora
MARÍA DEL CARMEN BURITICÁ RODRIGUEZ

PROCESO: Proceso ejecutivo de EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO VS
MARÍA DEL CARMEN BURITICA RODRIGUEZ, CONYUGE Y MADRE, DE LOS
HIJOS Y HEREDEROS DETERMINADOS DE RONAL RUIZ GUERRERO
(Q.E.P.D)

RAD: 08001315300920220003500

ASUNTO: REPOSICIÓN. -

BEATRÍZ MARGARITA SIERRA ANTEQUERA Abogado en ejercicio, identificado con C.C No. 57.411.536 de Ciénaga Magdalena, portador de la Tarjeta Profesional No. 70.046 del C. S. de la J, en mi condición de apoderada de la señora MARIA DEL CARMEN BURITICA RODRIGUEZ, en su calidad de CONYUGE del señor RONAL RUIZ GUERRERO (q.e.p.d) con oficina en la Calle 98 No. 42g-105 Apto 702 de esta ciudad, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Mandamiento de Pago de fecha 29 de marzo de 2022 proferido por su Despacho, mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago en contra de mi defendida: MARIA DEL CARMEN BURITICA RODRIGUEZ identificada con cedula N° 1.000.257.743, en calidad de cónyuge, heredera determinada y representante legal de los menores JAVIER SNAIDER RUIZ BURITICA, AGUSTIN JOSUE RUIZ BURITICA e ISABEL ESTHER RUIZ BURITICA y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RONALD RUIZ GUERRERO (Q.E.P.D) identificado en vida con cedula de ciudadanía. N° 1.129.566.834, y a favor de del señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, el cual así mismo decreta pagar La suma de quinientos millones de pesos (\$

BEATRÍZ MARGARITA SIERRA ANTEQUERA
ABOGADO

500.000.000,00) por concepto de capital, más el valor de los intereses de mora pactados desde el día 6 de enero de 2022.

Así mismo contra el auto que decreta las medidas cautelares de fecha Junio 17 de 2022 en el cual su despacho ordeno el embargo de los bienes del señor RONAL RUIZ GUERRERO (q.e.p.d) así:

Decretar el embargo y secuestro del vehículo de placas vehículo: marca Toyota, línea fortuner, Placas JLZ-957, modelo 2020, Motor Nro. 2GD4801920, Chasis No 8AJCB3GS5L2431487, SERIE No 8AJCB3GS5L2431487, Color: blanco perlado, Registrado en la secretaria de Movilidad de Bogotá y de propiedad del demandado RONALD RUIZ GUERRERO (Q.E.P.D) identificado en vida con cedula de ciudadanía. N° 1.129.566.834 pignorado por BANCO FINANANDINA S.A,

Segundo: Decretar el embargo y retención de vehículo: marca Toyota, línea Prado, Placas JVP-817, modelo 2021, Motor Nro. IGD-8669008, Chasis Nro. JTEBR3FJ4MK190942, SERIE Nro. JTEBR3FJ4MK190942, Color: Plata Metalico de propiedad del demandado RONALD RUIZ GUERRERO (Q.E.P.D) identificado en vida con cedula de ciudadanía. N° 1.129.566.834 pignorado por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. por secretaria librense los oficios

Tercero: Abstenerse de decretar demás medidas solicitadas, aténgase a lo resuelto en auto de fecha 1 de abril de 2022 notificado por estado electrónico N°042 de 2 de abril de 2022.

PETICIÓN

1.- Solicito señor juez, dejar sin efecto EL MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 29 de marzo de 2022 MEDIANTE EL CUAL ESTE DESPACHO ORDENO LIBRAR EL MANDAMIENTO PAGO contra la señora MARIA DEL CARMEN BURITICA identificada con cedula N° 1.000.257.743, en calidad de cónyuge, heredera determinada y representante legal de los menores JAVIER SNAIDER RUIZ BURITICA, AGUSTIN JOSUE RUIZ BURITICA e ISABEL ESTHER RUIZ BURITICA

BEATRÍZ MARGARITA SIERRA ANTEQUERA
ABOGADO

y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RONALD RUIZ GUERRERO (Q.E.P.D) identificado en vida con cedula de ciudadanía. N° 1.129.566.834, y a favor de del señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, el cual así mismo decreta pagar La suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000,00) por concepto de capital, más el valor de los intereses de mora pactados desde el día 16 de enero de 2022.

2.- Dejar sin efecto el auto de fecha 17 de junio de 2022 mediante el cual se decretan las medidas cautelares de la presente demanda, por su despacho mediante el cual se ordenó el embargo y secuestro de los bienes muebles vehículos de propiedad del señor RONAL RUIZ GUERRERO (q.e.p.d)

así:

Primero: Decretar el embargo y secuestro del vehículo de placas vehículo: marca Toyota, línea fortuner, Placas JLZ-957, modelo 2020, Motor Nro. 2GD4801920, Chasis No 8AJCB3GS5L2431487, SERIE No 8AJCB3GS5L2431487, Color: blanco perlado, Registrado en la secretaria de Movilidad de Bogotá y de propiedad del demandado RONALD RUIZ GUERRERO (Q.E.P.D) identificado en vida con cedula de ciudadanía. N° 1.129.566.834 pignorado por BANCO FINANADINA S.A,

Segundo: Decretar el embargo y retención de vehículo: marca Toyota, línea Prado, Placas JVP-817, modelo 2021, Motor Nro. IGD-8669008, Chasis Nro. JTEBR3FJ4MK190942, SERIE Nro. JTEBR3FJ4MK190942, Color: Plata Metalico de propiedad del demandado RONALD RUIZ GUERRERO (Q.E.P.D) identificado en vida con cedula de ciudadanía. N° 1.129.566.834 pignorado por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. por secretaria librense los oficios.

Lo sustento de la siguiente manera:

**BEATRÍZ MARGARITA SIERRA ANTEQUERA
ABOGADO**

SUSTENTACIÓN

1.- El decreto del Mandamiento de pago dentro del presente proceso, y el embargo de los vehículos de propiedad del señor RONAL RUIZ GUERRERO, (q.e.p.d) los cuales se describen en el mencionado auto, se obtuvieron mediante un título valor (Letra de Cambio) fraudulento, ya que en el mencionado título valor no está plasmada la firma real del señor **RONAL RUIZ GUERRERO**, (q.e.p.d) tal como lo demuestro con documentos aportados y las demás pruebas que se solicitare se ordenen por ese despacho judicial por la señora **MARIA DEL CARMEN BURITICA RODRIGUEZ** y los cuales anexo a este memorial.

2.- El señor RONAL RUIZ GUERRERO no debía \$500.000.000.00 MILLONES DE PESOS a su hermano señor EDGARDO RUIZ GUERRERO, por ningún motivo el fallecido RONAL RUIZ firmó una letra de cambio por la exagerada suma que el demandante pretende a través de este proceso, de acuerdo a lo expresado por su esposa MARIA DEL CARMEN BURITICÁ el fallecido RONAL RUIZ jamás le comentó que debía la exagerada suma a su hermano, ya que ellos mantenían excelente relación de pareja y el fallecido todo se lo comentaba a su esposa.

3.- En cuanto a los elementos formales del título, no se reúnen ya que insisto, el mismo no es un documento real, claro, expreso mucho menos exigible porque posee una firma que no es la del fallecido RONAL RUIZ GUERRERO, esposo de mi defendida **MARAI DEL CARMEN BURITICA RODRIGUEZ**.

4.- Asegura la aquí demandada que el señor **EDGARDO RUIZ GUERRERO**, demandante dentro de este proceso y hermano del señor **RONAL RUIZ GUERRERO**, (q.e.p.d) sabía de todos los movimientos de su hermano y mantenían una excelente relación comercial, laboral así como familiar, pero que jamás le presto a su esposo la suma de \$500.000.000 menos que se respaldara con una sencilla e insignificante letra de cambio, como para respaldar una deuda tan grande, que era

BEATRÍZ MARGARITA SIERRA ANTEQUERA
ABOGADO

su esposo el que poseía con su trabajo el dinero, no el señor EDGARDO como para que RONAL RUÍZ, fallecido, tuviera necesidad de pedirle dinero prestado a su hermano EDGARDO RUÍZ, que siempre era lo contrario, RONAL RUÍZ GUERRERO era el del dinero y quien siempre sufragó los gastos de la constructora de la cual los dos eran socios.

5.- Pero nuestra inconformidad va dirigida también, a que observamos que, para respaldar el crédito objeto de esta demanda, a la misma NO se aportó la prueba de la TRASABILIDAD DE LA TANSACCIÓN DEL SUPUESTO CRÉDITO que se realizó entre los señores: EDGARDO RUÍZ GUERRERO Y RONAL RUÍZ GUERRERO (q.e.p.d), no se aportó al proceso dicha prueba, es decir, CHEQUE con el cual el esposo de mi defendida recibió el dinero, o copia de la transferencia, con la cual el señor RONAL RUÍZ GUERRERO recibió dicho dinero

6.- Igualmente observamos que tampoco se aportó a dicha demanda cual era el negocio subyacente o sea cual fue el destino de dicho crédito, para que se utilizó dicho dinero, por parte del señor RONAL RUÍZ GUERRERO q.e.p.d

7.- Por lo anterior esta apoderada solicitará a su despacho SE REALICE EL cotejo pericial de firmas, PRUEBA DECUMENTOLOGICA, para obtener la veracidad de que la firma que se encuentra plasmada en la letra, la cual fue colocada por otra persona que conocía perfectamente al fallecido RONAL RUÍZ GUERRERO y que pudiera tratar de firmar como él.

6. Por las anteriores razones, solicito a su despacho dejar sin efecto el auto del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 29 de marzo de 2022 en el cual su despacho resolvió:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de MARIA DEL CARMEN BURITICA RODRIGUEZ identificada con cedula N° 1.000.257.743, en calidad de cónyuge, heredera determinada y representante legal de los menores JAVIER SNAIDER RUIZ BURITICA, AGUSTIN JOSUE RUIZ BURITICA e ISABEL ESTHER

BEATRÍZ MARGARITA SIERRA ANTEQUERA
ABOGADO

RUIZ BURITICA y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RONALD RUIZ GUERRERO (Q.E.P.D) identificado en vida con cedula de ciudadanía. N° 1.129.566.834, y a favor de del señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No°72.274.612, conforme lo expuesto en la parte motiva. conforme lo expuesto en la parte motiva. Segundo: Ordenar a los demandados MARIA DEL CARMEN BURITICA RODRIGUEZ identificada con cedula N° 1.000.257.743, en calidad de cónyuge, heredera determinada y representante legal de los menores JAVIER SNAIDER RUIZ BURITICA, AGUSTIN JOSUE RUIZ BURITICA e ISABEL ESTHER RUIZ BURITICA y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RONALD RUIZ GUERRERO (Q.E.P.D) identificado en vida con cedula de ciudadanía. N° 1.129.566.834, pagar en el término de cinco (5) días a favor de la sociedad demandante EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía N°72.274.612, las siguientes sumas de dinero: - La suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000,00) por concepto de c

Y el auto de fecha 17 de Junio de 2022, (Decreto de medidas cautelares) conforme a lo cual ordenó el embargo de los vehículos de propiedad del señor RONAL RUIZ GUERRERO (q.e.p.d), descritos en dicho auto, procediendo a declarar la **TACHA DEL DOCUMENTO COMO FALSO**, conforme a lo establecido en el Art. 270 del C.G del P.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso, los artículos 270 de la misma normatividad y las demás normas pertinentes al caso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, las siguientes:

1.- Copia de la Cédula de ciudadanía del fallecido RONAL RUIZ GUERRERO donde aparece su la firma real.

**BEATRÍZ MARGARITA SIERRA ANTEQUERA
ABOGADO**

SOLICITUD DE PRUEBAS:

Solicito al señor Juez decrete las siguientes pruebas:

- 1.- INTERROGATORIO DE PARTE AL EJECUTANTE SEÑOR EDGARDO RUÍZ GUERRERO, Con el fin de que conteste sobre lo que sabe acerca del proceso ejecutivo en cuanto a los hechos que lo llevaron a iniciar dicho proceso y sobre la procedencia del título valor.
- 2.- Solicito practicar un análisis PERICIAL del título valor que sirvió de sustento para este proceso ejecutivo incluyendo el COTEJO PERICIAL DE FIRMAS en el título valor original.
- 3.- Las demás que su despacho considere practicar

ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas, así como el poder para actuar.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente,


BEATRÍZ MARGARITA SIERRA ANTEQUERA
CC No. 57.411.536 DE Ciénaga Magd.-
T.P. No. 70.046 del C.S. de la J.
Correo: bemasian@hotmail.com

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Ciudad.

Ref: Otorgamiento de poder. -
Proceso Ejecutivo de EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO Vs. **MARIA DEL CARMEN BURITICÁ CONYUGE Y MADRE, DE LOS HIJOS Y HEREDEROS DETERMINADOS DE RONAL RUIZ GUERRERO (Q.E.P.D)**

RAD: 080001315300920220003500

MARIA DEL CARMEN BURITICA, Mayor de edad, identificada con C.C No. 1.000.257.743 desde mi calidad de cónyuge heredera determinada y representante legal de mis menores hijos, **JAVIER DAVID, AGUSTIN JOSUE, E ISABEL ESTHER RUIZ BURITICÁ**, HIJOS del señor: **RONALD RUIZ GUERRERO (Q.E.P.D)**. Con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, con todo respeto concuro ante usted señor Juez, para manifestar, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora: **BEATRÍZ MARGARITA SIERRA ANTEQUERA**, igualmente mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificada con C.C No. 57.411.536, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.046 del C. S. de la J; Con oficina en la Calle 39 No. 43-123 Oficina B-3 Edificio Las Flores de la ciudad de Barranquilla, para que en mi nombre y representación y en la de mis menores hijos, asuma ante ustedes la defensa de mis intereses dentro del proceso de Ejecutivo de la referencia.

Mi apoderada tendrá las facultades de recibir, desistir, sustituir, transigir, renunciar, reasumir, conciliar, presentar los recursos de Ley, y todo lo referente al cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica a la Doctora: **BEATRÍZ MARGARITA SIERRA ANTEQUERA**.

Atentamente,



MARIA DEL CARMEN BURITICA,
C.C No. 1.000.257.743

Acepto,



BEATRÍZ MARGARITA SIERRA ANTEQUERA
C.C No. 57.411.536 de Ciénaga Magdalena
T.P No. 70.046 del C. S de la J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13111658

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Circuito de Barranquilla, compareció: MARIA DEL CARMEN BURITICA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1000257743 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto



drzp62ogen1
26/09/2022 11 01 02

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER - JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA firmado por el compareciente.



SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS

Notario Cuarto (4) del Circuito de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp62ogen1



Acta 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.129.566.834**

RUIZ GUERRERO
APELLIDOS
RONAL
NOMBRES

Ronal Ruiz Guerrero
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-ABR-1986**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-JUN-2004 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0300150-00562224-M-1129566834-20140411 0037882591A 1 3282835180